

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and foreign countries.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Entre los ramos de la Administración que han alcanzado más amplio y sólido desarrollo durante el feliz reinado de V. M. aparece en primer término la instrucción primaria, elemento de bienestar general y de moralidad pública.

Y no es que hayan faltado celo y buenos deseos para satisfacer tan apremiantes necesidades. El Ayuntamiento ha hecho más de una vez costosos desembolsos con este objeto; Autoridades y corporaciones de diversa índole, entre ellas el Real Consejo de Instrucción pública, han propuesto, por encargo de la Autoridad superior, la manera de mejorarlas, y el Gobierno ha dispensado su eficaz apoyo a cuanto pudiera conducir al remedio.

Cuanto han tenido ocasion de apreciar el estado de las escuelas de Madrid convienen en la imprescindible necesidad de darles una organización especial; y aun los que con más empeño han querido en un principio someterlas al régimen común, se han visto obligados a desistir de su propósito al descender al terreno de la práctica.

Entre todos estos sistemas el de la Comisaría Régia, es, a no dudarlo, el que ha producido mejores frutos. A no ser tantas y tan diversas en la actualidad las atenciones del Gobernador de Madrid, lo más acertado sería encomendar de nuevo a su diligencia tan vital asunto; mas ya que esto no sea dable, conviene establecer una dirección que reúna en lo posible iguales requisitos.

Una Comisión Régia, compuesta de corto número de individuos, personas influyentes y de prestigio por su posición social, conocedoras del ramo y que hayan demostrado interés por su fomento y prosperidad, es la más conducente al propósito deseado y la que el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. Siendo Presidente el Gobernador de Madrid, y con un Vicepresidente que le reemplace cuando otras graves obligaciones de su cargo le impidan atender a esa, tendrán sus acuerdos toda la fuerza y autoridad necesarias para la ejecución, y sus trabajos no sufrirán entorpecimiento alguno.

Esta Autoridad podrá ejercer y ejercerá la inspección cuantas veces lo considere oportuno; pero la vigilancia de las escuelas debe ser continua, y no sería razonable imponer tan penosa obligación a personas que tal vez des-

atienden sus propios negocios por el solo y noble interés del bien público. La vigilancia además ha de confiarse a quien por sus conocimientos especiales en la educación y enseñanza no se oculten los defectos y abusos que pasan inadvertidos para los extraños al magisterio, y que pueda aconsejar a los profesores acerca de la aplicación de los métodos y procedimientos, y aun darles ejemplo en caso necesario.

Exige también, por último, la proyectada reforma sacrificios pecuniarios, sin los cuales no se podrían llevar a cabo las mejores disposiciones. La adquisición o construcción de edificios, dentro de un breve plazo, reclama cuantiosas sumas, que obligan a ir la realizando gradualmente; pero fuerza es principiar desde luego, y de la ilustración y patriotismo del Ayuntamiento de Madrid no puede dudarse que, cumpliendo el deber que, como a todos, le impone la ley, consignará en el presupuesto municipal las cantidades necesarias.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo consultado por la primera sección del Real Consejo de Instrucción pública, el Ministro que suscribe, considerando como una de sus más preciadas atribuciones la dirección y régimen de la instrucción primaria en todo el reino, y expresamente autorizado además por el artículo 38 de la ley de 21 de Julio de 1838, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Marzo de 1857.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M., Claudio Moyano.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de conformidad con lo consultado por la primera sección del Real Consejo de Instrucción pública, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece una Comisión Régia para el arreglo y gobierno de las escuelas públicas de Madrid.

Art. 2.º Esta Comisión se compondrá del Gobernador de la provincia, Presidente; de un Vicepresidente, del Alcalde de Madrid ó del Teniente que este designe en representación suya, de un eclesiástico constituido en dignidad y de dos individuos más, nombrados, así como el Vicepresidente y el Vocal eclesiástico, por el Gobierno.

Art. 3.º Para la vigilancia inmediata y constante de las escuelas y para auxiliar a la Comisión en sus trabajos, se nombrará un Inspector especial con el sueldo anual de 12,000 rs.

Art. 4.º Los trabajos de Secretaría de la Comisión se desempeñarán por un Secretario, con el sueldo anual de 10,000 rs.; un Oficial con el de 6,000, y un escribiente con el de 4,000. Habrá además un portero con 3,000 rs.

Art. 5.º El Ayuntamiento, además de la consignación para los gastos ordinarios de la dirección, inspección, personal y material de las escuelas, incluirá anualmente en el presupuesto municipal la partida de 300,000 rs. con destino a la adquisición y construcción de edificios.

Art. 6.º Los créditos del Ayuntamiento en favor de las escuelas se destinarán a igual objeto.

Art. 7.º El Gobierno auxiliará a la Corporación municipal concediéndole un subsidio de 300,000 rs. para un edificio-modelo, y en los años sucesivos la auxiliará igualmente en proporción de los sacrificios que la misma se imponga.

Art. 8.º La Comisión Régia dispondrá de los fondos de las escuelas, a cuyo fin la consignación municipal ingresará por dozeavas partes en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

Art. 9.º La misma Comisión propondrá su Reglamento y el de las escuelas, así como todas las medidas conducentes al mejor desempeño de su cometido.

Art. 10. Una vez instalada la Comisión Régia, cesará en sus funciones la especial, a cuyo cargo están en el día las escuelas, haciendo entrega de los expedientes y documentos relativos a las mismas.

Dado en Palacio a 4 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REAL DECRETO.

A consecuencia de lo dispuesto en mi Real decreto de esta fecha sobre arreglo de las escuelas públicas de Madrid, vengo en nombrar Vicepresidente de la Comisión Régia, de que trata el art. 2.º del mismo, a D. Ramon Duran de Corps, mi Capellan de honor, Presidente de la sección primera del Real Consejo de Instrucción pública, y Vocales a D. Gerónimo del Campo, D. Vicente Santiago Masarnau, Consejeros ámbos de Instrucción pública, y D. José María Alós, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio a 4 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Por Real orden de esta fecha S. M. se ha dignado nombrar Inspector de las escuelas públicas de Madrid, con el sueldo anual de 12,000 rs., a Don Manuel Nieto Imaz, que ha desempeñado igual cargo en provincias y el de Director de Escuela normal; y Secretario de la Comisión Régia para el arreglo y gobierno de las mismas escuelas, con el de 10,000 rs. anuales, a D. José Antonio Bonfante, cesante de Gobiernos de provincia.

Por la Dirección general de Instrucción pública han sido nombrados con la misma fecha, Oficial de la Comisión Régia, con el sueldo anual de 6,000 reales, D. Manuel Perez Duran; escribiente, con el de 4,000, D. Antonio María Cosío, y portero, con el de 3,000, D. José Amar, que desempeñaban iguales cargos en la Comisión especial.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Oviedo a D. Domingo Alvarez Arenas, Catedrático de término de la Facultad de Jurisprudencia, que desempeña actualmente en comisión el expresado cargo.

Dado en Palacio a 4 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Granada a D. Juan Nepomuceno Torres, Catedrático de ascenso de la Facultad de Medicina, que desempeña actualmente en comisión el expresado cargo.

Dado en Palacio a 4 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 42.—Circular.

Excmo. Sr.: Con fecha 23 de Febrero último la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Atendiendo a las fundadas razones que me ha expuesto el Consejo de Ministros, y deseando dar una muestra de mi solicitud por mi Ejército y Armada, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cesará desde 1.º de Marzo próximo el descuento que se hace a los militares de todos los ramos y clases de mar y tierra con la denominación de Monte-pío.

Art. 2.º Las viudas y huérfanos de militares, a quienes según las disposiciones vigentes correspondan viudedad ó pensión de orfandad, la cobrarán del Tesoro público, el cual cubrirá en lo sucesivo esta atención en la propia forma que las de los empleados civiles.

Art. 3.º Mi Gobierno dará cuenta a las Cortes de esta resolución a los efectos oportunos.

Dado en Palacio a 23 de Febrero de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, respecto de que por acuerdo del Consejo de Sres. Ministros esta disposición no altera en nada los derechos de las viudas y huérfanos de militares, pues continúan vigentes el reglamento y Reales órdenes aclaratorias del Monte-pío militar, y por este Ministerio se han de seguir resolviendo las peticiones de los interesados, conforme la práctica establecida para el señalamiento de estos derechos en la forma que se ejecuta en el día.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1857.—Constancia.—Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Debiendo exigirse en el corriente año, según Real decreto de esta fecha, 350 millones de contribución del producto líquido de los bienes inmuebles, del cultivo y de la ganadería, sin perjuicio de lo que las Cortes determinen sobre el particular, se ha servido mandar S. M.:

1.º Que continúen rigiendo en el mismo los cupos actualmente señalados a las provincias por dicha contribución.

Y 2.º Que desde luego se proceda a su repartimiento entre los distritos municipales de cada una, con arreglo a las prescripciones del citado decreto y demás disposiciones vigentes en la materia, para que la cobranza del segundo trimestre de este año se verifique ya en todos ellos como corresponde, y las Diputaciones provinciales, a cuyo examen debe someterse dicho reparto, tengan tiempo de examinarle con el detenimiento que tan importante operación reclama.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes a su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Contribuciones.

Nota del cupo que debe satisfacer cada provincia en el corriente año de 1857 por la contribución sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, del cultivo y de la ganadería.

Table with 2 columns: Province and Real vellón amount.

Table with 2 columns: Province and amount.

Madrid 4 de Marzo de 1857.—Barzanallana.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—Circular para que inmediatamente se proceda al repartimiento del cupo que cada provincia debe satisfacer en el corriente año por la contribución sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, del cultivo y de la ganadería.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica, con fecha de ayer, a esta Dirección general la Real orden siguiente:

(Aqui la Real orden que precede.)

Lo que traslada a V. S. esta Dirección general, encargándole en su virtud:

1.º Se sirva disponer que inmediatamente y sin levantar mano se proceda por la Administración al repartimiento de distribución del cupo que esa provincia debe satisfacer en el corriente año por los 350 millones de dicha contribución, importante..... reales, valiéndose al efecto dicha dependencia de los mejores datos que en la actualidad posea sobre la riqueza imponible de cada distrito municipal, y teniendo presente además las advertencias que para regularizar tan importante operación se hicieron en la circular de esta Dirección de 20 de Octubre de 1853.

2.º Que después de examinado por V. S. el citado reparto, lo someta a la aprobación de la Diputación provincial, según está mandado, con una resúmen de los antecedentes y datos que hubieren servido de base al mismo, sin perjuicio de las observaciones que V. S. crea oportuno hacer para gobierno y mayor ilustración de dicha Corporación.

3.º Que cuide V. S. del exacto cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 28 de Setiembre de 1854, inserta en la Gaceta del 29, por lo que pudiera convenir al esclarecimiento de cualquiera duda, respecto de la asistencia del Administrador a las sesiones que para el examen y aprobación del reparto celebre esa Diputación.

4.º Que si por parte de esa Administración ó de V. S. se creyese indispensable alguna modificación en los actuales cupos, remita V. S. desde luego a esta Dirección nota de ellos, explicando el motivo ó motivos en que se funden.

5.º Que en cuanto se halle aprobado dicho reparto se sirva V. S. disponer su circulación a los Ayuntamientos por medio del Boletín oficial, con las prevenciones oportunas para su ejecución, bajo el concepto de que la cobranza del segundo trimestre se ha de verificar ya en todos los distritos por los nuevos repartos previamente examinados por esa Administración y aprobados por V. S.

6.º Que en ningún caso se admitan repartos cuyo tipo por el cupo principal exceda del 14 por 100 de la riqueza imponible que arroje el amillaramiento, sin que a ellos se acompañe la correspondiente reclamación de agravio en los términos que está mandado.

7.º Que para conocimiento y satisfacción de los contribuyentes en el mismo reparto, no solamente la cuota anual que les corresponda por el cupo principal y sus recargos, sino la cantidad que a buena cuenta se haya exigido a cada uno en el primer trimestre de este año, y la que según aquel tengan que satisfacer por iguales partes en los tres restantes, añadiendo para ello las correspondientes casillas.

8.º Que al final de dichos repartos se expresen también los nombres de los contribuyentes a quienes por dejar de serlo este año haya que devolver lo que en concepto de tales se les hubiere exigido a buena cuenta en el primer trimestre del mismo.

9.º Que el mayor recargo que puede autorizarse para gastos provinciales del corriente año, según el art. 9.º del Real decreto de 4 del actual, publicado en la Gaceta de hoy, es el de un 5 por 100 del cupo principal que se señale a cada distrito, y el de un 10 por 100 del mismo para cubrir el déficit del presupuesto municipal, sin perjuicio de que los Ayuntamientos que necesiten mayor recargo con este objeto lo soliciten en los términos que previene el art. 10 del citado decreto, y la Real orden de 9 de Mayo de 1854, inserta en la Gaceta del 15.

10.º Que el mismo día en que se comunique a los Ayuntamientos el Boletín oficial con el reparto y prevenciones necesarias para su ejecución, se sirva V. S. disponer se remitan a esta Dirección cuatro ejemplares, y un tanto de dichas prevenciones si se circularan por separado.

Del recibo de esta orden espera la Dirección se servirá V. S. darla aviso a vuelta de correo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1857.—Juan B. Trupita.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—Circular dictando disposiciones para la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio, respectivas al presente año, con arreglo a los presupuestos publicados por el Gobierno de S. M.

Por el Real decreto de 4 del corriente se habrá V. S. enterado de la cantidad que el Gobierno de S. M. ha señalado en el presupuesto general de ingresos del presente año como productos de la contribución industrial y de comercio.

Para obtener estos rendimientos se conservan las cuotas de las tarifas vigentes, con el aumento de una sexta parte más de su importe, que ya venía satisfaciéndose sobre esta suma deben recaer los derechos de 10 y 15 por 100 para gastos provinciales y municipales, y sobre el total de las cuotas y recargos el 6 por 100 de cobranza, ó el tanto por ciento en que esta se encuentre sustrada.

Preparada la formación de matrículas para el presente año con la constitución de los gremios y colegios y la categorización de sus individuos, la Administración debe proceder desde luego a rectificar la numeración de las cuotas por la base antes citada, adicionando los recargos que queda hecho mérito; y esta operación es tanto más urgente, cuanto que la cobranza del segundo trimestre de este año ha de hacerse por las nuevas matrículas.

Debe tener presente la Administración que la cuota del Tesoro ha de sacarse a una suma con el importe de la sexta parte; ó lo que es lo mismo, que no se ha de hacer distinción alguna de estas dos partidas, sino que juntas deben figurar para todas las operaciones de contabilidad como cuotas del Tesoro.

Terminadas las matrículas se formará el resumen general de su importe, arreglado al modelo que acompaña a la Real instrucción de 20 de Julio de 1850, suprimiendo únicamente las casillas de cuotas agrorarias y no agrorarias, pues que solo debe contener una por cada tarifa en contribuyentes y cuotas, el total de unas y otros, los recargos provinciales y municipales con separación, el tanto por ciento de cobranza, el total general y la base de población por que cada pueblo contribuye con el número de vecinos que se acreditan. Este resumen deberá extenderse precisamente en papel de la marca ordinaria, cosido en forma de cuaderno, para que abierto no ocupe más espacio que el de un pliego de papel común; en la inteligencia que se devolvirá al que no se redacte en estos términos, porque en otra forma embarazarán las operaciones que deben practicarse con ellos.

Hecha la cobranza del primer trimestre de este año por las matrículas del segundo semestre del anterior, con arreglo a lo prevenido en Real orden de 3 de Enero último, necesario es que la lista cobratoria del segundo trimestre contenga la liquidación de cada contribuyente para que conste la cantidad que cada uno haya satisfecho y el exceso ó déficit que resulte, el cual ha de abonarse ó exigirse en el segundo trimestre; y a este efecto las listas cobratorias se formarán por el importe de dos trimestres, con la distinción de cuotas, recargos, premio de cobranza y total; importe de lo satisfecho a buena cuenta; exceso que resulte a favor del contribuyente ó cantidad que deba satisfacer.

Las cuotas del Tesoro en que va embobado el aumento de la sexta parte se devengan desde 1.º de Enero de este año, y en las listas cobratorias se tendrá muy presente esta circunstancia para la liquidación de los contribuyentes que se hayan abonado ó que hayan cesado en el ejercicio de sus industrias.

En los párrafos que preceden deja a V. S. manifestado esta Dirección general cuánto le corresponde practicar por su parte para que tenga cumplido efecto el Real decreto de 4 del corriente, relativo a la contribución industrial y de comercio en 1857, y cree por lo tanto que en su ejecución no se ofrecerán a V. S. dificultades algunas, ni por consiguiente sufrirá retraso el servicio a que tiene que dedicarse. Esto no obstante, V. S. hará desde luego las observaciones que aun puedan ocurrirle, y que serán inmediatamente contestadas.

Al hacer a V. S. estas prevenciones la Dirección debe añadirle que la cantidad señalada por el Gobierno como productos de la contribución industrial en 1857 puede cubrirse con un exceso muy importante solo con que cuide la Administración de que el Real decreto de 20 de Octubre de 1852 y demás órdenes posteriores sean religiosamente cumplidas. La Dirección, que tiene este consiguiente, no admitirá disculpa alguna en la baja de valores, que no la cree posible, y solo atribuirá a falta de celo en la Administración y sus agentes la disminución de los aumentos que tiene derecho a esperar.

En su consecuencia la Dirección se promete que V. S. nada la dejará que desear en tan importante servicio, teniendo entendido que así como sabrá poner en conocimiento del Gobierno de S. M. los resultados efectivos que se presenten, entendiéndose como tales los valores realizados en Tesorería, del mismo modo obrará con todo el rigor que le conceden las instrucciones contra aquellos empleados que, por falta de celo é inteligencia, no secundan los deseos de la misma Dirección general, expresamente manifestados en esta circular, de cuyo recibo dará V. S. aviso a vuelta de correo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1857.—Juan B. Trupita.—Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 1.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien aprobar el escalafon general del Cuerpo de la Administración civil provincial, formado en cumplimiento de lo que determina el art. 44 del Real decreto de 14 de Enero último, disponiendo al propio tiempo que se publique en la Gaceta para los efectos que en el mismo se expresan.

De orden de S. M. lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Escalafon del personal activo de los Oficiales del Cuerpo de la Administración civil provincial.

Table with 4 columns: Rank, Name, Province, and Position.

OFICIALES DE LA CLASE DE SEGUNDOS CON 41,000 RS. 1 D. Pedro Pidal y Pando. Oviedo. 2 D. Juan Manuel Gallego Auriolles. Baleares. 3 D. Narciso García Doncel. Badajoz.

Table listing names and provinces for the first column of the 'OFICIALES DE LA CLASE DE TERCEROS CON 10,000 RS.' section.

Table listing names and provinces for the second column of the 'OFICIALES DE LA CLASE DE TERCEROS CON 10,000 RS.' section.

Table listing names and provinces for the third column of the 'OFICIALES DE LA CLASE DE TERCEROS CON 10,000 RS.' section.

Table listing names and provinces for the first column of the 'OFICIALES DE LA CLASE DE CUARTOS CON 9,000 RS.' section.

Table listing names and provinces for the second column of the 'OFICIALES DE LA CLASE DE CUARTOS CON 9,000 RS.' section.

Table listing names and provinces for the third column of the 'OFICIALES DE LA CLASE DE CUARTOS CON 9,000 RS.' section.

Table listing names and provinces for the first column of the 'OFICIALES DE LA CLASE DE QUINTOS CON 8,000 RS.' section.

Table listing names and provinces for the second column of the 'OFICIALES DE LA CLASE DE QUINTOS CON 8,000 RS.' section.

Table listing names and provinces for the third column of the 'OFICIALES DE LA CLASE DE QUINTOS CON 8,000 RS.' section.

Table listing names and provinces for the first column of the 'OFICIALES DE LA CLASE DE SEXTOS CON 7,000 RS.' section.

Table listing names and provinces for the second column of the 'OFICIALES DE LA CLASE DE SEXTOS CON 7,000 RS.' section.

Table listing names and provinces for the third column of the 'OFICIALES DE LA CLASE DE SEXTOS CON 7,000 RS.' section.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. NUMERO 1.º RECAUDACION POR RAMOS DE ENERO DE 1857.

ESTADO que demuestra con distincion de ramos la recaudacion obtenida en el mes de Enero de 1857, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 14 de Octubre último.

Main table showing 'VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1856' with columns for 'Reales vellon.' and 'TOTAL.' across various categories like 'CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS', 'RENTAS ESTANCADAS', etc.

Table showing 'VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1857' with columns for 'Reales vellon.' and 'TOTAL.' across various categories.

EXPEDICION Y TOMA DE RAZON DE TITULOS. IMPUESTO DE MINAS. ARBITRIOS QUE ESTUVIERON AFECTOS A LA AMORTIZACION DE LA DEUDA.

Table listing various financial items and their corresponding values.

Table titled 'RENTAS ESTANCADAS' listing items like 'Tabacos', 'Sal', 'Efectos timbrados', etc.

Table titled 'ADUANAS Y POLICIA SANITARIA' listing items like 'Derechos de Arancel', 'Idem del material de ferro-carriles', etc.

Table titled 'LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS' listing items like 'Loteria primitiva', 'Idem moderna', etc.

Table titled 'FINCAS DEL ESTADO' listing items like 'Bienes del Estado y secuestros', 'Idem del clero', etc.

Table titled 'RAMOS DEL ESTADO' listing items like 'Beneficio en el ramo de preces a Roma', 'Derechos de pasaportes', etc.

Table titled 'RAMOS DE GRACIA Y JUSTICIA' listing items like 'Derechos de Cancilleria'.

Table titled 'RAMOS DE MARINA' listing items like 'Ventas y auxilios', 'Patentes de navegacion', etc.

Table titled 'RAMOS DE GOBERNACION' listing items like 'Correos incluidos los maritimos', 'Venta de sellos del franqueo', etc.

Table titled 'RAMOS DE FOMENTO' listing items like 'Montes y plantios', 'Industria', 'Instruccion publica', etc.

Table titled 'RAMOS DEL TESORO' listing items like 'Boletin oficial del Ministerio de Hacienda', 'Giro mutuo del Tesoro', etc.

NOTA. Ademas, segun previene el articulo 10 del Real decreto de 14 de Enero último, hay en el Gobierno de la provincia de Madrid los Oficiales siguientes:

Table listing names and provinces for the 'OFICIAL PRIMERO CON EL SUELDO ANUAL DE 46,000 RS.' section.

Madrid 5 de Marzo de 1857. — Aprobado por S. M. — Nodal.

SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS. MARINA. 16 Febrero 1857. — Concediendo a Doña Ascension y Doña Leonarda Lorente y Treviño la trasmision a su favor de la pension de 60 rs. vn. mensuales que disfrutaba su difunta madre.

fragata de la Armada (escala activa) y hasta 180 el de Tenientes de navio de la misma escala.

23 id.—Idem la pension de 45 rs. vn. mensuales a Maria Antonia Moreya del Rio por haberla disfrutado su difunta madre, como viuda de Antonio, primer guardian que fué de la Armada.

26 id.—Nombrando Comandante de la goleta Cristina al Teniente de navio D. Francisco Moreno.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES. ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ESTADO Y AGENCIA GENERAL DE PRECES A ROMA.

Explicacion de los datos de la columna de 'VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1856'.

Explicacion de los datos de la columna de 'VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1857'.

RESUMEN.

| | |
|---|----------------------|
| Recaudado por valor del presupuesto de 1856 | 25.838.256.73 |
| Idem por id. id. 1857 | 65.478.831.20 |
| TOTAL | 91.317.087.93 |

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no se comprende en este estado la recaudacion obtenida por todas contribuciones, rentas y ramos en las Islas Baleares y Canarias ni los productos de las minas de Riotinto.
2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 28 de Febrero de 1857.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martinez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 2.º

MES DE ENERO DE 1857.

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos y de provincias, la recaudacion obtenida en el mes de Enero de 1857, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

| PROVINCIA | Contribuciones é impuestos. | Rentas estancadas. | Aduanas y policia sanitaria. | Bienes del Estado y de secuestros. | Ramos especiales. | Ramos del Tesoro y recursos eventuales. | Ingresos del presupuesto extraordinario de Bienes nacionales. | TOTAL. |
|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|------------------------------|------------------------------------|----------------------|---|---|----------------------|
| | Rs. vn. | Cénts. | | | | | | |
| Alava | 26,716.01 | 9,788.60 | 81 | 55,688.65 | 21,100 | 1,047.72 | 85,403.43 | 209,825.41 |
| Albacete | 335,026.26 | 3,854.91 | 155.94 | 6,618.02 | 58,787.67 | 3,329.33 | 3,902.12 | 4,035,674.25 |
| Alicante | 307,246.87 | 4,034,040.60 | 830,666.77 | 47,984.51 | 72,877.90 | 4,010.67 | 178,551.80 | 2,475,379.12 |
| Almeria | 254,314.59 | 767,592.93 | 130,778 | 2,114.77 | 19,182.04 | 3,527.17 | 3,747.34 | 4,181,256.84 |
| Avila | 220,354.94 | 387,312.44 | 2 | 351,250.71 | 24,765.09 | 633.60 | 42,829.07 | 1,027,167.85 |
| Badajoz | 852,919.34 | 1,478,282.63 | 7,281.47 | 135,056.71 | 49,229 | 38,186.51 | 200,603.08 | 2,771,878.74 |
| Barcelona | 1,465,198.71 | 2,347,753.09 | 3,148,558 | 56,053.55 | 219,655.82 | 59,847.93 | 123,991.57 | 7,121,059.67 |
| Burgos | 112,508.84 | 554,240 | 78 | 886.68 | 129,135.93 | 11,927.97 | 254,307.88 | 1,063,867.30 |
| Caceres | 509,287.90 | 830,571.95 | 5,233.79 | 116,121.82 | 26,742.20 | 11,714.93 | 246,277.84 | 1,747,977.13 |
| Cadiz | 506,206.39 | 1,405,929.85 | 932,047.93 | 93,072.79 | 17,733.68 | 65,577.82 | 514,792.13 | 3,423,360.59 |
| Castellon | 168,388.21 | 822,596.63 | 5,898.62 | 126,763.99 | 42,263.88 | 3,557.85 | 26,510.11 | 1,496,039.29 |
| Ciudad-Real | 198,151.31 | 712,436.52 | 4 | 31,028.25 | 51,406.13 | 5,838.46 | 125,346.43 | 1,424,211.13 |
| Cordoba | 399,740.74 | 931,433.70 | .. | 95,652.13 | 45,981.07 | 1,538.08 | 361,470.29 | 1,836,106.01 |
| Coruña | 266,832.62 | 1,255,515.81 | 393,480.23 | 182,296.68 | 54,857.19 | 13,522.50 | 116,337.72 | 2,312,833.75 |
| Cuenca | 236,917.44 | 189,865.52 | .. | 302,640.18 | 28,150.48 | 13,295.04 | 27,352.26 | 1,095,120.92 |
| Garona | 164,339.58 | 638,988.39 | 189,817.78 | 25,837.99 | 38,924.12 | 2,602.63 | 121,327.91 | 1,181,838.40 |
| Granada | 478,693.71 | 1,201,624.34 | 28,434.30 | 135,529.84 | 43,309.15 | 23,896.13 | 124,149.79 | 2,032,497.26 |
| Guadalajara | 150,101.37 | 349,795.75 | .. | 27,894.92 | 33,486.62 | 30,920.95 | 12,081.65 | 623,333.26 |
| Guipuzcoa | 23,278.23 | 19,172.92 | 1,271,698.58 | 68,437.59 | 14,860.21 | 4,486.22 | 1,395,147.53 | 4,587,583.25 |
| Huelva | 304,890.57 | 596,418.94 | 14,866 | 4,483.66 | 9,204.11 | 307.98 | 24,416.99 | 954,588.25 |
| Huesca | 146,363.81 | 376,078.47 | 28,157.20 | 49,161.52 | 16,864.55 | 8,909.54 | 19,654.57 | 645,190.06 |
| Jaen | 413,693.56 | 1,190,707.96 | 16 | 42,489.73 | 36,125.44 | 5,375.66 | 82,088.88 | 1,770,497.23 |
| Leon | 111,650.63 | 817,441.67 | .. | 539,221.47 | 40,090.31 | 51,256.31 | 136,213.44 | 1,495,874.26 |
| Lerida | 32,618.66 | 341,484.19 | 4,462 | 58,031.51 | 20,703.45 | 6,752.82 | 287,816.41 | 1,011,669.04 |
| Logroño | 77,780.31 | 318,363.07 | .. | 176,560.98 | 31,986.32 | 5,432.22 | 23,369.40 | 663,492.30 |
| Lugo | 103,106.84 | 688,130.94 | 11,439 | 198,148.40 | 32,144.22 | 666.38 | 98,869.59 | 1,060,325.66 |
| Madrid | 2,452,115.89 | 2,235,205.99 | 6,278.72 | 436,448.86 | 962,926.32 | 106,325.22 | 98,869.59 | 5,998,170.59 |
| Málaga | 817,234.29 | 4,247,674.78 | 1,390,713.35 | 44,070.44 | 60,432.76 | 8,509.79 | 68,805.37 | 3,637,500.78 |
| Murcia | 476,112.82 | 585,712.15 | 372,809.75 | 59,581.46 | 62,638.48 | 6,432.17 | 45,277.41 | 1,878,564.24 |
| Navarra | 302,233.29 | 206,218.72 | 87,424.51 | 201,522.62 | 49,970.18 | 78,824.97 | 231,668.27 | 1,457,863.21 |
| Orense | 123,819.15 | 626,637.02 | 1,664.58 | 31,141.30 | 9,344.91 | 30,305.03 | 142,899.83 | 965,811.85 |
| Oviedo | 199,127.37 | 1,186,170.65 | 113,071.91 | 63,070.20 | 50,274.71 | 2,833.57 | 6,275.10 | 1,620,823.51 |
| Palencia | 266,891.04 | 435,399.50 | .. | 97,174.65 | 43,538.09 | 359,114.76 | 92,291.14 | 1,293,409.45 |
| Pontevedra | 184,391.46 | 562,632.39 | 133,316.09 | 84,059.85 | 46,185.22 | 2,965.30 | 14,288.60 | 1,027,828.94 |
| Salamanca | 233,401.19 | 354,687.79 | 8,377.08 | 78,609.84 | 33,882.67 | 962.06 | 144,366.77 | 1,053,887.40 |
| Santander | 131,012.38 | 516,678.93 | 1,619,120.28 | 7,331.74 | 94,487.43 | 3,927.90 | 5,991.34 | 2,378,529.05 |
| Segovia | 102,095.87 | 243,070.88 | .. | 474,466.61 | 13,286.15 | 2,358.82 | 87,185.66 | 922,761.09 |
| Sevilla | 790,244.52 | 1,994,005.85 | 450,493.91 | 157,218.91 | 128,006.90 | 58,910.26 | 942,934.59 | 4,499,314.94 |
| Soria | 57,209.72 | 281,430.52 | .. | 63,277.80 | 11,729.23 | 3,540.95 | 6,884.08 | 363,739.30 |
| Tarragona | 190,742.96 | 676,411.17 | 232,494.83 | 27,976.28 | 38,311.08 | 1,550.11 | 58,551.18 | 1,229,037.61 |
| Teruel | 226,660.01 | 370,619.46 | .. | 14,593.23 | 32,816.04 | 1,002.04 | 55,597.80 | 695,288.58 |
| Toledo | 400,125.26 | 665,818.77 | .. | 120,790.91 | 33,217.80 | 3,074.48 | 140,880.70 | 1,363,737.92 |
| Valencia | 954,944.70 | 1,381,863.60 | 1,083,253.85 | 411,597.62 | 132,695.59 | 76,810.55 | 132,325.92 | 4,493,451.83 |
| Valladolid | 268,214.43 | 539,131.91 | 180 | 41,826.27 | 79,659.07 | 11,046.72 | 98,644.36 | 1,058,703.76 |
| Vizcaya | 17,945.63 | 18,255.96 | 1,289,768.94 | 21,979.57 | 4,906.61 | .. | .. | 1,348,916.71 |
| Zamora | 136,663.49 | 445,969 | 3,674.78 | 483,365.48 | 27,915.89 | 10,611.93 | 110,513.44 | 1,188,710.67 |
| Zaragoza | 145,379.17 | 901,362.64 | 200 | 37,851.90 | 211,279.93 | 10,367.25 | 102,295.30 | 4,408,646.08 |
| Islas Baleares | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Islas Canarias | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Tesoreria central | .. | .. | .. | .. | .. | 2,647,823.74 | .. | 2,647,823.74 |
| Direccion general de Loterias | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Casas de Moneda | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Minas del Estado | .. | .. | .. | .. | 6,660,247.51 | .. | .. | 6,660,247.51 |
| | .. | .. | .. | .. | 265,572.25 | .. | .. | 265,572.25 |
| | .. | .. | .. | .. | 2,438 | .. | .. | 2,438 |
| TOTAL | 46,110,945.76 | 35,827,817.55 | 43,789,705.19 | 5,476,543.33 | 40,469,293.17 | 3,836,674.06 | 5,806,138.87 | 91,317,087.93 |

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Islas Baleares y Canarias y en la Depositaria de las minas de Riotinto.
2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 28 de Febrero de 1857.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martinez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 3.º

COMPARACION DE LA RECAUDACION DE ENERO DE 1857 Y 1856
POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Enero de 1857 y en igual mes de 1856 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre último.

| CONCEPTOS. | CANTIDADES RECAUDADAS. | | DIFERENCIAS. | |
|-----------------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------------|
| | En Enero de 1857. | En Enero de 1856. | De más en Enero de 1857. | De ménos en Enero de 1857. |
| Derechos de hipotecas. | 2,575,934.24 | 2,499,542.63 | 76,388.61 | .. |
| Veinte por 100 de propios. | 818,092.41 | 905,102.37 | .. | 87,009.96 |
| Tabacos. | 19,893,703.49 | 17,705,304.71 | 2,188,398.78 | .. |
| Sal. | 9,969,026.38 | 10,153,120.93 | .. | 183,914.55 |
| Erechos timbrados. | 4,633,061.66 | 4,399,545.19 | 233,516.47 | .. |
| Pólvera. | 817,680.32 | 643,005.72 | 174,674.60 | .. |
| Documentos de vigilancia pública. | 409,259.98 | 306,324.26 | 102,934.82 | .. |
| Aduanas. | 13,720,801.83 | 11,124,753.97 | 2,596,047.86 | .. |
| Policia sanitaria. | 68,903.36 | 129,608.37 | .. | 60,704.98 |
| Loterias. | 6,660,247.51 | 6,076,880.09 | 583,367.42 | .. |
| TOTAL | 57,775,338.56 | 54,443,699.07 | 3,331,639.49 | .. |

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en Enero último en las Islas Baleares y Canarias por los conceptos que anteceden.
2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 28 de Febrero de 1857.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martinez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 4.

MES DE ENERO DE 1857.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes por las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1856 y 1857, con distincion de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

| CAPÍTULO | DESCRIPCION | Pagos con cargo á los presupuestos | |
|---|--|------------------------------------|-----------|
| | | de 1856. | de 1857. |
| SECCION PRIMERA.—Casa Real. | | | |
| 1.ª | Dotacion de S. M. la Reina | .. | .. |
| 2.ª | De S. M. el Rey | .. | .. |
| 3.ª | De la Serma. Sra. Princesa de Asturias, Doña Maria Isabel, heredera directa de la Corona | .. | .. |
| 4.ª | De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia | .. | .. |
| 5.ª | Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y su familia | 40,000 | .. |
| Totales de la seccion primera | | 40,000 | .. |
| SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores. | | | |
| Senado. | | | |
| 1.ª | Personal de las oficinas del Senado | .. | .. |
| 2.ª | Material de id. | 8,083 | .. |
| Totales de la seccion segunda | | 8,083 | .. |
| Congreso de los Diputados. | | | |
| 1.ª | Personal de las oficinas del Congreso | .. | .. |
| 2.ª | Material de id. | .. | .. |
| 3.ª | Gastos extraordinarios de id. | 61,338 | .. |
| 4.ª | Gastos de ejercicios cerrados. | 4,188 | .. |
| Totales de la seccion segunda | | 68,609 | .. |
| SECCION TERCERA.—Deuda del Estado. | | | |
| 1.ª | Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 | .. | .. |
| 2.ª | Idem id. al 3 por 100 | .. | .. |
| 3.ª | Idem diferida al 3 por 100 | 24,252,661.22 | .. |
| 4.ª | Amortizacion de la Deuda no consolidada. | 9,500,299.49 | .. |
| Totales de la seccion tercera | | 24,252,661.22 | .. |

Deuda de Obras públicas.

| | | |
|--------------------------------------|----------------------|---------------------|
| 5.ª Acciones de carreteras | 68,570 | 1,362,700 |
| 6.ª Idem de ferro-carriles | 2,493,960 | .. |
| Totales de la seccion tercera | | |
| | 41,245,012.33 | 2,650,644.80 |

Deuda del Tesoro público.

| | | |
|--|----------------------|---------------------|
| 7.ª Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público | 1,456,509.52 | 1,456,438.56 |
| 8.ª Idem y amortizacion de billetes de la Deuda del material | 1,450,410.93 | .. |
| 9.ª Deuda atrasada del personal del Tesoro | 999,992 | .. |
| 10.ª Diferentes obligaciones atrasadas del Tesoro | 50,000 | .. |
| 11.ª Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios | .. | 131,806.24 |
| 12.ª Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos | .. | .. |
| Totales de la seccion cuarta | | |
| | 41,245,012.33 | 2,650,644.80 |

SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.

| | | |
|---|------------|--------|
| 1.ª Oficios y derechos enajenados | 229,604.10 | .. |
| 2.ª Recompensas por salinas | .. | .. |
| 3.ª Asignaciones censales sobre terrenos y derechos del Estado | .. | .. |
| 4.ª Rentas decimales | .. | .. |
| 5.ª Recompensas por servicios | .. | .. |
| 6.ª Asignaciones á corporaciones municipales | .. | .. |
| 7.ª Censos y pensiones afectos á las fincas del Estado | .. | .. |
| 8.ª Rentas vitalicias | .. | .. |
| 9.ª Condonaciones | .. | .. |
| 10.ª Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden | .. | 108.90 |
| Totales de la seccion | | |

| | | |
|--|------------|------------|
| 15. Material de id. | 9,188.84 | 640.33 |
| 16. Personal de establecimientos penales. | 21,132.09 | .. |
| 17. Material de id. | 724,814.77 | 191,094 |
| 18. Personal de telégrafos. | 8,751.63 | .. |
| 19. Material de id. | 4,399.19 | .. |
| 20. Personal de establecimientos artísticos. | .. | .. |
| 21. Material de id. | .. | .. |
| 22. Personal de la Fiscalía de la imprenta de Madrid. | .. | .. |
| Adicional. Obligaciones reconocidas despues de terminado el ajuste definitivo de los presupuestos de que proceden. | .. | .. |
| Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos. | .. | 50 |
| Totales de la seccion duodécima..... | | |
| | 962,859.36 | 254,503.68 |

SECCION DÉCIMATECERA.—Ministerio de Fomento.

| | | |
|--|---------------|------------|
| Capítulo 1.º Personal de la Administración central. | .. | .. |
| 2.º Material de id. | .. | .. |
| 3.º Personal de Agricultura y Comercio. | .. | .. |
| 4.º Material de id. | .. | .. |
| 5.º Personal de Montes. | 369,289.83 | 10,330 |
| 6.º Material de id. | 12,061 | .. |
| 7.º Personal de Minas. | 8,916.66 | .. |
| 8.º Material de id. | 7,319.52 | .. |
| 9.º Idem de Industria. | 7,120.30 | .. |
| 10.º Personal de Comercio. | 2,082.98 | .. |
| 11.º Material de id. | 1,590 | .. |
| 12.º Personal de comisiones especiales. | 33.33 | .. |
| 13.º Material de id. | .. | .. |
| 14.º Personal de escuelas especiales. | 7,680.33 | .. |
| 15.º Material de id. | 3,805.66 | .. |
| 16.º Personal de corporaciones artísticas. | .. | .. |
| 17.º Material de id. | 337 | .. |
| 18.º Personal del Museo nacional de pinturas. | .. | .. |
| 19.º Material de id. | .. | .. |
| 20.º Personal de pensionados para la enseñanza especial. | 10,600 | .. |
| 21.º Material de id. | 855.30 | .. |
| 22.º Personal del Real Consejo de Instrucción pública. | .. | .. |
| 23.º Idem de instrucción primaria. | .. | .. |
| 24.º Material de id. | 21,000 | .. |
| 25.º Personal de instrucción secundaria. | .. | .. |
| 26.º Idem de id. superior. | 366.66 | .. |
| 27.º Material de id. | 8,761 | .. |
| 28.º Personal de las escuelas del Notariado y Diplomática. | .. | .. |
| 29.º Material de id. | .. | .. |
| 30.º Personal de corporaciones científicas y literarias. | .. | .. |
| 31.º Material de id. | 4,337 | .. |
| 32.º Personal de establecimientos científicos y literarios. | .. | .. |
| 33.º Material de id. | 2,174 | .. |
| 34.º Gastos generales de instrucción pública. | 115,954 | .. |
| 35.º Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. | 36,194.63 | .. |
| 36.º Gastos de la Junta y escuelas del mismo. | 10,000 | .. |
| 37.º Material de carreteras. | 1,413,250.56 | 22,343.94 |
| 38.º Idem de caminos de hierro. | 31,554.50 | 12,000 |
| 39.º Idem de puentes, faros, boyas y valizas. | 491,705.96 | 8,480.25 |
| 40.º Idem de canales, navegación fluvial y conducción de aguas. | 378,969.17 | .. |
| 41.º Personal del Sindicato de riegos de Lorca. | .. | .. |
| 42 y 43.º Construcción de nuevas líneas telegráficas. | 345,465.86 | .. |
| 44.º Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden. | .. | .. |
| 45.º Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos. | .. | .. |
| Extraord.º secciones de Minas. | 4,288.88 | .. |
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE OBRAS PÚBLICAS. | | |
| Unico.º Reparación de carreteras y obras nuevas. | 6,715,136.99 | 496,229.56 |
| Totales de la seccion decimatercera..... | | |
| | 10,027,680.50 | 549,383.75 |

SECCION DÉCIMAQUARTA.—Ministerio de Hacienda.

| | | |
|---|--------------|------------|
| Capítulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio. | .. | .. |
| 2.º Material de id. | .. | .. |
| 3.º Personal del Tribunal de Cuentas del Reino. | .. | .. |
| 4.º Material de id. | .. | .. |
| 5.º Personal del Tesoro público. | 287.64 | 3,508.31 |
| 6.º Material de id. | 90,337.53 | 10,551.76 |
| 7.º Personal de la Caja de Depósitos. | .. | .. |
| 8.º Material de id. | 166.74 | 4,784.35 |
| 9.º Personal de la Contabilidad central y provincial. | 508.40 | 3,827.73 |
| 10.º Material de id. | 2,008 | 9,620.42 |
| 11.º Personal de contribuciones é impuestos. | 43,216.06 | 8,952.45 |
| 12.º Material de id. | 2,499.99 | 13,998.84 |
| 13.º Personal de Rentas estancadas. | 71,151.55 | 4,333.24 |
| 14.º Material de id. | 17,809.66 | 3,002.37 |
| 15.º Personal de Aduanas. | .. | .. |
| 16.º Material de id. | .. | .. |
| 17.º Premios á constructores de buques de más de 400 toneladas. | .. | 54,633.06 |
| 18.º Personal de Loterías, Casas de Moneda y Minas. | .. | 4,500 |
| 19.º Material de id. | .. | .. |
| 20.º Personal de Bienes del Estado y de secuestros. | 7,482.54 | 14,113.65 |
| 21.º Material de id. | 2,653.31 | 5,708.93 |
| 22.º Personal de Juntas y comisiones. | .. | .. |
| 23.º Material de id. | .. | .. |
| 24.º Personal de la Asesoría del Ministerio de Hacienda. | 3,522.14 | .. |
| 25.º Material de id. | 3,364.77 | 567.66 |
| 26.º Personal del Archivo de la Administración central de Hacienda. | .. | .. |
| 27.º Material de id. | .. | .. |
| 28.º Personal de las dependencias de la Deuda pública. | .. | .. |
| 29.º Material de id. | 2,616 | .. |
| 30.º Alquileres y obras. | 60,657.25 | 570 |
| 31.º Gastos diversos extraordinarios. | 269,167.35 | 253,860 |
| 32.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. | 40 | 19.84 |
| 33.º Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos. | 3,607.50 | 30,000 |
| Adicional.º Compra de granos y harinas. | 1,689,174.37 | .. |
| Telales de la seccion decimacuarta..... | | |
| | 2,270,270.77 | 423,572.01 |

SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de contribuciones y rentas públicas.

Contribuciones é impuestos.

| | | |
|--|-----------|--------|
| Capítulo 4.º Asignación para investigadores de la contribucion industrial y de comercio. | 3,641.16 | 833.32 |
| 5.º Gastos de recaudación del ramo de hipotecas. | 48,599.48 | .. |
| 6.º Personal y material del impuesto de Minas. | 2,888.19 | .. |
| 7.º Idem de la contribucion de consumos. | .. | 60 |
| 8.º Material de id. | .. | .. |
| 9.º Personal de la Imprenta Nacional. | .. | .. |
| 10.º Material de id. | .. | .. |
| 11.º Pluses, sueldos y gastos de establecimientos penales. | 22,602.69 | .. |

Rentas estancadas.

| | | |
|--|--------------|------------|
| 9.º Personal de las fábricas de tabacos. | .. | 43,610.93 |
| 10.º Material de id. | 75,231.59 | 1,712,972 |
| 11.º Gastos de Aduanas de id. | 4,600,077.78 | 77,994.47 |
| 12.º Premios á aprehensores de id. | 46,444.23 | 10,833 |
| 13.º Personal de fábricas de sal. | .. | 8,703.32 |
| 14.º Material de id. | 413,680.95 | 366,389.41 |
| 15.º Personal del Resguardo de id. | .. | 65,696.06 |
| 16.º Material de id. | 425.82 | 289.97 |
| 17.º Personal de almacenes y alfolios de id. | 6,154.29 | .. |
| 18.º Material de id. | 1,876,886.88 | 362,603.75 |
| 19.º Premios á aprehensores de id. | 87.14 | .. |
| 20.º Personal de la fábrica de papel sellado. | .. | 12,558.17 |
| 21.º Gastos de fabricación de efectos timbrados. | 42,097.65 | 19,527.65 |

| | | |
|--|------------|------------|
| 22.º Idem de administración de id. | 45,396.15 | 56.72 |
| 23.º Gastos varios. | 35,632.39 | 8,198.64 |
| 24.º Personal de fabricación de pólvora. | .. | 38,310.38 |
| 25.º Gastos de id. | 495,517.67 | 565,939.07 |
| 26.º Personal especial de administración de id. | .. | .. |
| 27.º Gastos de administración de id. | 444,255.72 | 590.20 |
| 28.º Premios á aprehensores de id. | 275.86 | .. |
| 29.º Premios de expendición de documentos de vigilancia pública. | 23,826.73 | 9,065.12 |
| 30.º De papel de matrículas, títulos y diplomas. | .. | .. |

Aduanas y policía sanitaria.

| | | |
|--|-----------|--------------|
| 31.º Personal de la Administración provincial de Aduanas. | 20,814.91 | 28,181.44 |
| 32.º Material de id. | 40,862.08 | 44,613.79 |
| 33.º Personal del cuerpo de Carabineros. | 1,097.31 | 3,492,642.70 |
| 34.º Material de id. | 54,145.77 | 15,237.87 |
| 35.º Personal del Resguardo de puertos. | .. | 143,562.47 |
| 36.º Material de id. | 1,064 | 3,582.94 |
| 37.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados de Aduanas. | .. | .. |
| 38.º Haberes de las Juntas de los puertos de cuarta clase. | 45,354.71 | .. |

Loterías, Casas de Moneda y Minas.

| | | |
|---|------------|------------|
| 39.º Personal de Loterías. | 760.66 | 268,883.07 |
| 40.º Material de id. | 35,938.83 | 25,524.53 |
| 41.º Ganancias de id. | 2,776,719 | 2,187,135 |
| 42.º Personal de Casas de Moneda y departamento del grabado. | .. | .. |
| 43.º Material de minas. | 1,066 | 53,760.76 |
| 44.º Personal de las minas de Almaden, Almadenijos y Atarazanas de Sevilla. | .. | .. |
| 45.º Material de id. | 301,462.94 | 60,370.29 |
| 46.º Personal de las minas de Linares. | .. | .. |
| 47.º Material de id. | .. | .. |
| 48.º Personal de las minas de Riotinto. | .. | .. |
| 49.º Material de id. | .. | .. |
| 50.º Personal de las minas de Falset y Marbella. | .. | .. |
| 51.º Material de id. | .. | .. |

Bienes del Estado y de secuestros.

| | | |
|---|------------|------------|
| 52.º Gastos de Administración de los Bienes del Estado y de secuestros. | 265,141.07 | 9,882.54 |
| Minoración de productos de los Bienes nacionales. | 456,100.08 | 405,078.61 |

Ejercicios cerrados.

| | | |
|--|----|------------|
| 53.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados y obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden. | .. | 339,442.44 |
|--|----|------------|

Ramos centralizados.

| | | |
|--|-------|----|
| 54.º Gastos de los ramos de Estado. | .. | .. |
| 55.º Idem de los de Gracia y Justicia. | .. | .. |
| 56.º Idem de los de Marina. | 2,724 | .. |

Gastos de los ramos de Gobernación.

| | | |
|--|------------|-----------|
| 57.º Personal del ramo de Correos. | 194,185.62 | .. |
| 58.º Gastos ordinarios y extraordinarios de la renta. | 924,527.39 | 84,277.52 |
| 59.º Premio de expendición de los sellos de Correos. | 68,524.54 | 18,166.41 |
| 60.º Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden. | 120 | .. |

Gastos de los ramos de Fomento.

| | | |
|---|------------|----------|
| 61.º Personal de la Administración comun. | 1,666 | 500 |
| 62.º Material de id. y otros gastos diversos. | 102,717.86 | 3,015.44 |

Ramos del Tesoro.

| | | |
|--|-----------|------------|
| 63.º Personal del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda. | .. | .. |
| 64.º Material de id. | 11,809 | 610.48 |
| 65.º Personal del giro mútuo. | .. | .. |
| 66.º Material de id. | 17,406.61 | 15,537.74 |
| 67.º Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden. | .. | .. |
| 68.º Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos. | .. | 153,736.57 |

Totales de la seccion decimaquinta.....

43,274,930.76 10,627,968.16

SECCION DÉCIMA SEXTA.—Presupuesto extraordinario de Bienes Nacionales.

GASTOS DE LOS PRODUCTOS DE LAS VENTAS.

| | | |
|---|----|------------|
| Unico.º Premios de ventas é investigación, descuentos de plazos y gastos generales. | .. | 504,300.55 |
|---|----|------------|

INVERSION DE LOS PRODUCTOS LIQUIDOS DE LA VENTA.

| | | |
|--|----|--------------|
| 1.º Amortización del capital de los billetes y pago de intereses de los de la emisión de 230 millones. | .. | 4,874,745.17 |
| 2.º Amortización de los billetes del anticipo de 19 de Mayo de 1851. | .. | 1,234,701.03 |

Totales de la seccion decimasexta.....

6,610,746.75

RECAPITULACION.

| PAGOS CON CARGO Á LOS PRESUPUESTOS DE: | | |
|--|--------------------|---------------|
| | 1856. | 1857. |
| Por obligaciones de la seccion..... | 1.º 40,000 | .. |
| | 2.º 68,609 | .. |
| | 3.º 41,245,012.33 | 2,650,644.80 |
| | 4.º 229,604.10 | 108.90 |
| | 5.º 2,194,738.02 | .. |
| | 6.º 1,926,730.49 | 88,592.69 |
| | 7.º .. | .. |
| | 8.º 244,285.07 | 15,572.35 |
| | 9.º 221,707.33 | 4,023.04 |
| | 10.º 5,879,794.46 | 20,527,292.60 |
| | 11.º 2,881,592.51 | 708,967.25 |
| | 12.º 962,859.36 | 254,503.68 |
| | 13.º 10,027,680.50 | 549,383.75 |
| | 14.º 2,270,270.77 | 423,572.01 |
| | 15.º 43,274,930.76 | 10,627,968.16 |
| | 16.º .. | 6,610,746.75 |
| TOTALES por presupuestos..... | 81,137,814.70 | 42,458,375.98 |
| TOTAL GENERAL..... | 123,596,190.68 | .. |

NOTAS.

1.º Por falta de datos no se comprende en este estado los pagos ejecutados en el mes á que corresponde en las Tesorerías de las Islas Baleares y Canarias; en la Depositaria de las minas de Riotinto, y en las fábricas de sal de la provincia de Albacete.
2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que ofrezca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 28 de Febrero de 1837.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

| Número de salida de las liquidaciones. | Nombres de los Interesados. |
|--|-----------------------------|
| 45947 | D. Gabriel Bertran. |
| 45948 | D. Narciso Borrell. |
| 45949 | D. José Biosca. |
| 45950 | D. Gerónimo Basas. |
| 45951 | D. José Baró. |

| | |
|-------|---------------------------|
| 45952 | D. José Boluda. |
| 45953 | D. Manuel Busquet. |
| 45954 | D. Tomas Barrera. |
| 45955 | D. Francisco Barajas. |
| 45956 | D. Antonio Borrell. |
| 45957 | D. Pablo Bargas. |
| 45958 | D. Francisco Callis. |
| 45959 | D. Salvador Coll. |
| 45960 | D. Antonio Codinas. |
| 45961 | D. Pedro Casas y Casals. |
| 45962 | D. Francisco Casacuberta. |
| 45963 | D. Juan Causas. |
| 45964 | D. Antonio Casals. |
| 45965 | D. Francisco Capdevila. |
| 45966 | D. Carlos Cleris. |
| 45967 | D. Jaime Costa. |
| 45968 | D. Felipe Coll. |
| 45969 | D. José Maria Colom. |
| 45970 | D. José Cautm. |
| 45971 | D. Juan Castellá y Vila. |
| 45972 | D. Juan Cuadros. |
| 45973 | D. José Colveras. |
| 45974 | D. Santiago Caballero. |
| 45975 | D. Ambrosio Diz. |
| 45976 | D. Gregorio Diez. |
| 45977 | D. José Duran. |
| 45978 | D. José Domingo. |
| 45979 | D. José Antonio Enrich. |
| 45980 | D. Francisco Giralt. |
| 45981 | D. Ramon Inurritegui. |
| 45982 | Doña Elena Ibos. |
| 45983 | D. Bautista Jorba. |

| | |
|-------|---|
| 45992 | D. Lucas Fernandez Pinilla. |
| 45993 | D. Ramon Fonseca. |
| 45994 | D. Francisco Fernandez Lombardero. |
| 45995 | D. José de Garate. |
| 45996 | D. Antonio Garcia Zubiaur. |
| 45997 | D. José Guardado. |
| 45998 | D. José Garcia Fernandez. |
| 45999 | Doña Josefa y Maria de los Reyes Gonzalez Carrillo. |
| 46000 | D. Eduardo Buza. |
| 46001 | D. Felipe Bañez. |
| 46002 | D. Tomas Juan y Seva. |
| 46003 | D. Fernando y Purificación Jorganes. |
| 46004 | D. José Maria Lopez. |
| 46005 | D. Diego Lopez Ballesteros. |
| 46006 | D. Rafael de Llano y Hevia. |
| 46007 | D. Laureano Moreno. |
| 46008 | D. Antonio Merelo y Casademunt. |
| 46009 | D. Secundino Nosti. |
| 46010 | D. José Navacerrada. |
| 46011 | D. Eugenio de la Sota. |
| 46012 | D. Félix Luis Quintana. |
| 46013 | D. Emilio Roldán y Escarano. |
| 46014 | D. José Ruiz Mora. |
| 46015 | D. Santiago de la Riva. |
| 46016 | D. Juan Sanz y Alvarez. |
| 46017 | D. Marcelino Septien. |
| 46018 | D. Mariano José Sanchez. |
| 46019 | D. Ignacio Suarez Bravo. |
| 46020 | D. Eugenio de la Sota. |
| 46021 | D. Luis Sagasi. |
| 46022 | D. José del Solar. |
| 46023 | D. José de Salamanca. |
| 46024 | D. Alejandro de la Torre. |
| 46025 | D. Rafael Tripiana. |
| 46026 | D. Sebastian Tronevio. |
| 46027 | D. Clemente Trápaga. |
| 46028 | D. Jaime Torrent. |
| 46029 | D. Antonio Tuyo y Beitla. |
| 46030 | D. Antonio de Vega. |
| 46031 | D. Ricardo de Velasco y Aillon. |
| 46032 | D. Miguel Valcarcel. |
| 46033 | D. José Villaseñor y Rodriguez. |
| 46034 | D. Antonio Villalba. |
| 46035 | D. Juan José Urrengoñea. |
| 46036 | D. José Genaro Villanó. |

CIUDAD-REAL.

| | |
|-------|---|
| 46037 | D. Juan Sevillano. |
| 46038 | Doña Maria de la Concepcion Sabas Moreno. |
| 46039 | Doña Ramona Zabala. |
| 46040 | D. Julian Lucas. |
| 46041 | D. Antonio Rodriguez. |
| 46042 | D. Leandro Seco. |
| 46043 | D. Melchor Jimenez. |
| 46044 | D. Francisco de Paula Navarro. |
| 46045 | D. Bernardo Sanchez. |
| 46046 | Doña Fermína de Santa Escolástica. |
| 46047 | Doña Eustasia de San Antonio. |
| 46048 | Doña Maria de Jesus Maria. |
| | |

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

NOTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Las Sras. Curadoras de la Casa de Misericordia de Santa Isabel, desearon dar publicidad al raso de manifiesta de S. M. la Reina, pomen en comencimiento del público, que despues de haber honrado en el dia de ayer SS. MM. con su presencia el establecimiento, en el que, con la amabilidad que les es tan propia, se detuvieron y examinaron todas las dependencias, oyendo con el mayor gusto, y como podrian hacerlo los más carinosos padres, las sencillas manifestaciones que de amor y gratitud salian de los labios de los niños parvulos acogidos al mismo, se ha dignado S. M. la Reina remitir hoy la suma de 12,000 rs. á la Excmo. Sra. Marquesa de Malpica, la que, de conformidad con los deseos de las demas señoras, destina 6,000 para vestir á los más necesitados, y los 6,000 restantes para los gastos de la casa. Madrid 5 de Marzo de 1837.—La Secretaria. 767

Ayer tarde hizo la casualidad que, mientras paseaba por el Prado S. M. la Reina, pasase por el mismo sitio uno de los batallones de guarnición en esta corte, que creemos era el de cazadores de las Navas. Inmediatamente, á la voz de su jefe se formó en batalla dando frente al monumento del Dos de Mayo, y la banda de música hizo oír los acordes de la marcha Real, cosa que sorprendió agradablemente á la numerosa concurrencia, que se agolpó al sitio donde habia formado el batallon, y testificó bien claramente el gozo que le habia sido aquel inesperado incidente. Tanto durante él, como despues de concluirse, nuestra Soberana recibia infinitas pruebas del respeto y acendrado cariño que le profesa el pueblo de Madrid. (Epoca.)

El Sr. Ministro de Fomento visitó anteayer el depósito central de carbón, establecido en el inmediato pueblo de Leganes. Acompañaron al Sr. Moyano el Director general de Agricultura, el celoso Jefe del negocio, Sr. Ramirez, y el Ordenador general de Pagos, señor Anfrin. El Ministro quedó altamente satisfecho de cuanto pudo observar en el establecimiento. Este año se han comprado por cuenta del Estado más de 50 toneladas de las primeras castas destinadas á sementales. Nunca se ha reunido á este ramo con mayor cuidado. (Id.)

REUS 25 de Febrero.—La Guardia civil ha dado caza en el pueblo de Vilaseca á dos criminales, ocupándoles varias armas blancas y algunos instrumentos, útiles al parecer para forzar cerraduras de puertas. Al capturarlos, el uno intentó huir por la chimenea de la casa en que se hallaban; y al llegar á lo más alto de ella, se hirió con el sin que se haya hecho daño alguno de consideración. Este caso de gientes siempre caen de pies como los gatos. Falta hacia descubrir á alguno de los tantos que divagan para que estos sean apresados y reciban el rigor de las leyes en pago de sus multiplicadas fechorías. (C. de A.)

BARCELONA 1.º de Marzo.—Tenemos el pesar de anunciar á nuestros suscritores de provincias que la borrasca todavía dura, y tambien la cerrazon á la hora en que escribimos.

Turbio el mar por las avenidas de los rios (que ha hinchado el continuo diluvio) sigue embrocado: algunas maderas que flotan por el puerto, juguetes de las corrientes, significan los peligros y el penoso trabajo que ha de resistir la gente marinera.

Arrojado en la grada del muelle de la Paz, á la caída de la tarde, habia un bote que las olas desmenuzaban. Algunos vapores prestaban las calderas para estar prevenidos por la noche: otros buques habian rectorer sus cables; otros tendian más anclas ó las variaban de direccion, y alguno estaba con la trinqueta y canchagua acuartelados para no atravesarse y aguantarse mejor con la proa á la mar.

Las lanchas de auxilio seguian prestando á varias embarcaciones, en particular al vapor Provenca, cuya salida se habia retrasado por haberse tenido la precaucion de embarrancarle; y como sus fondos son planos, no es fácil que dé á la banda.

Los Ayudantes del Capitan del puerto D. Jaime Patxot y D. Isidoro Calderon han ejecutado con la mayor inteligencia y actividad las órdenes dictadas por su Jefe, quien se ha mantenido constantemente y se mantiene ya á bordo de la aguja, á pesar de la enfermedad que le aqueja desde el día 21 de Enero.

La crecida del rio ningun cuidado inspira ya respecto á haberse deshecho completamente la embarrancada que hizo la madera delante del puente Nuevo: esta operacion, que ha dirigido con acierto el Ingeniero Jefe de este distrito D. José Gomez Ortega, eficazmente secundado por el arquitecto del Ayuntamiento Sr. Sancho, y por algunos otras personas, se ha llevado á cabo con la mayor prontitud y libere y expedito el curso de las aguas.

Ademas de la fragata sarda que se ha perdido, embarrancó frente al Salar, parece que se ha perdido tambien, como asegura nuestro colega El Valenciano, entre Cullera y Denia, una goleta francesa, procedente de Marsella, con cargo de mazo. De los ocho hombres de su tripulacion dice que solo se salvaron tres.

En medio del deshecho temporal que ha reinado en nuestras costas y de lo fuertemente combatidas que han sido por las olas las obras del puerto, ningun siniero hay que deplorar en las mismas, las cuales ademas han proporcionado un seguro refugio á muchas embarcaciones.

Otro de los males que ha ocasionado á los pueblos de la Ribera el temporal que estamos sufriendo, parece que es el haber aislado completamente el pueblo de Alcira, el cual está inundado á causa de la enorme crecida que ha tenido el Júcar. Afortunadamente no hay que lamentar ninguna desgracia ni en las personas ni en los edificios. (D. M.)

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—El Morning Post anuncia que el Parlamento será disuelto tan luego como se hayan votado las cantidades necesarias para cubrir las atenciones del servicio público.

Por las noticias que se reciben de Londres se sabe que la impresion producida por el debate sobre China no es favorable al Ministerio, y entre sus adversarios se nota una gran actividad, influyendo al efecto las últimas noticias que de aquel territorio se han recibido por el correo de las Indias. «El Almirante Seymour, dice el Monitor de la Flotte, aun cuando tenga razon en principio, ha causado un gran perjuicio al comercio europeo. El Consejo superior de la Compañía de las Indias se queja del daño causado; ha negado los subsidios al Almirante Seymour y dejado que el Gobierno británico satisficga el solo los gastos que ocasionase la continuacion de las hostilidades.» Si el Gobierno chino no ha puesto en estado de sitio, como se ha pretendido, los cinco puertos abiertos á los extranjeros, ha prescrito por lo menos á los mandarines gobernadores el mayor rigor hacia los súbditos ingleses.

En suma, añade dicho periódico, existe actual-

mente en China una crisis muy difícil cuyo término nadie prevé. Las fuerzas europeas son insignificantes, á pesar de sus excelentes cualidades, entre una poblacion de cerca de 3 millones de almas, cuyo fanatismo y malos instintos se han exasperado. Bajo la impresion pues del tal estado de cosas se realizará la votacion de la Cámara de los Comunes. Las últimas noticias de Constantinopla recibidas por Marsella indican que dos Enviados del Daghestan independiente y de Bokhara han sido encargados de una mision confidencial cerca del Sultan. El primero ha llegado á Constantinopla.

El Embajador de Rusia M. de Boutemeff ha celebrado una fiesta magnífica, á la que han asistido los Ministros turcos, el Cuerpo diplomático y la Sociedad europea.

Las deliberaciones sobre la admision de los cristianos en el ejército turco continuaban sin resultado.

En la Bolsa de Hamburgo corrian rumores el 28 de Febrero de noticias recibidas de Singapore: decíase que el Almirante Seymour habia prendido fuego á Canton por todas partes. En Singapore mismo los chinos habian amenazado á los ingleses y alemanes que estaban armados.

Las Autoridades de Neufchatel temen una nueva tentativa por parte de los realistas. Algunos Oficiales republicanos han formado en Consejo. Las milicias iban á recibir orden de hallarse dispuestas para lo que pudiera suceder.

Se han recibido en Marsella el 27 de Febrero 30,000 hectolitros de cereales. Los trigos continúan en calma, y existen en depósito 800,000 hectolitros.

El Carmel trae noticias de Constantinopla del 19. Se ha dispuesto la formacion de un cuerpo de gendarmería parecido al de Francia.

Kabouli-Efendi y Kiamul-Bey han debido presentar el 21 en Jassy y Bucharest el firman de convocacion de los Divanes ad hoc.

Dicen de Teheran del 5 de Febrero que los movimientos de tropas continúan, y que muchos Jefes afgans solicitan del Shah autorizacion para servir en el ejército del Chiraz.

Corria el rumor en Teheran de la toma de Candahar por un cuerpo persa.

El Embajador de Dinamarca, Conde de Bulow, portador de una contestacion á la nota, ha llegado el 27 á Berlin.

El Kreuzzeitung y el Zeit repiten una vez más el aserto de que Prusia no se ha comprometido de ninguna manera con Suiza.

El Enviado de la Dieta danesa, Conde de Bulow, ha llegado á Berlin.

Segun el rumor que circula, está encargado de una mision extraordinaria relativa á los asuntos del Holstein.

Un despacho telegráfico anuncia que en la respuesta de Dinamarca el Gobierno danés, al renovar sus primeros argumentos, desecha las peticiones de las dos Potencias alemanas; declina la intervencion de la Dieta germánica, y declara que el Rey está resuelto á mantener los derechos que ha recibido de Dios y de la nacion.

La discusion general del proyecto de ley sobre el divorcio fué cerrada el miércoles de la semana pasada en la Cámara de los Diputados de Prusia, que pasó inmediatamente al examen de los artículos. Los seis párrafos de que se compone el artículo, 4.º y que determinan las causas que pueden dar lugar al divorcio, fueron aprobados como habian sido presentados por el Gobierno.

Por el vapor Magdalena, que llegó el 19 á Southampton, y por el Arabia, que acaba de llegar á esta de Boston y de Hialeax, se han recibido noticias del Centro de America hasta el 21 de Enero. De cartas recibidas por personas cuyos intereses en aquellas regiones las obliga á estar muy al corriente del filibustero Walker, hacemos los siguientes extractos:

«Los costa-riqueños, despues de apoderarse de los vapores de la compañía del Tránsito, resolvieron dirigirse á Granada; pero rebeldándose á poco la proclama del General Masa, se estableció el bloqueo del rio San Juan; y quedando cortada la comunicacion, estamos estacionados en los márgenes del rio, ignorando lo que habrá acaecido en estos dias en el interior.

«Aqui hay 300 filibusteros que marchaban al auxilio de Walker, pero no pueden salir del rio. La escuadrilla inglesa se halla en San Juan á la vista de estos 300 hombres, y el Almirante, á pesar de que sabe son otros tantos ladrones é incendiarios que vienen á hostilizar este pais débil é indefenso, permanece impasible, y á su vista hacen ejercicios, armados hasta los dientes, y se preparan á forzar el paso del rio y atacar los puntos que defienden los costa-riqueños.

«Aqui no podemos comprender cómo permite la Gran Bretaña los desastros, ó más bien dicho, los crímenes de todas clases que cometen los afiliados de Walker, y emplea la gente á creer que la Inglaterra tiene miedo á los Estados-Unidos, que ya le ha impuesto humillaciones, y poco á poco pierde el prestigio que hace poco no le podia disputar ninguna otra nacion.

«Cien hombres de las tropas que acaban de llegar para Walker han vuelto á embarcarse en el Sierra Nevada, que los trae, y no quieren permanecer aqui.

«En uno de los vapores de que se apoderaron los costa-riqueños se hallaban las municiones y viveres para Walker, el cual continúa en Rivas con 600 hombres, pero sin viveres y diezmados por el cólera; su posicion es muy crítica; se piensa que apenas se sostendrá un mes.

«Green algunos que tratará de apoderarse de un vapor que ha traído pasajeros de California, y en último caso marchará en él.

«Corre entre los filibusteros que acaban de llegar de Nueva-Orleans la noticia de que Soule y comparsa hacen, los mayores esfuerzos para enviar á Walker reclutas y armamentos, y que Walker les asegura que si logra hacerse firme en Nicaragua, cuenten con toda su cooperacion para cualquier tentativa que se enfrente contra la Isla de Cuba.

«Las noticias de la Habana por el Arabia son del 30 de Enero, y no son nada de interes particular.

«Nada se dice de la expedicion contra Méjico. Las noticias de Méjico han sido anticipadas, pero se confirma la de que Garza se apoderó de efectos de comercio que marchaban al interior, y áun se dice que entró en Tampico, y de la misma casa del Cónsul inglés robó 250,000 pesos. El Comandante de un buque americano se brindó á proteger los intereses ingleses.

AUSTRIA.—Viena 24 de Febrero.—El Conde Buol se ha dirigido á Parma desde Milan con objeto de concluir los tratados de comercio con los Ducados de Parma y Módena, que se tratan de renovar. Sábese que estos tratados han sido muy ventajosos para los Ducados; pues han dado gran salida á sus materias primeras, facilitándoles al mismo tiempo los productos industriales más necesarios. Los derechos establecidos en Austria sobre los géneros coloniales constituian el único obstáculo para la renovacion de los tratados. Nuestro Gobierno ha hecho respecto al particular las concesiones más amplias, y este asunto habrá de terminarse durante la permanencia del Conde Buol en Parma. En cuanto á la prolongacion de la estancia en Milan del Baron de Bach la moti-

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 5 DE MARZO DE 1837.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO REDUCIDO A (Pulgadas inglesas, Milímetros), TERMÓMETRO EN (Grados Reaumur, Grados centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Data for 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de idem., Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Madrid y Tarazona.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Madrid á Tarazona y vice-versa, pasando por los pueblos de Arganda y Fuentesvieja.
2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en 8 horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acordare la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el numero suficiente de caballerías mayores situadas en Vaciamadrid, Perales, Fuentesvieja, Madrid y Tarazona, pudiendo verificar el servicio á lomo ó en caruaje como lo tenga por conveniente.
5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocastran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigentes.
6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el rescancimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
8.º La cantidad en que fuere rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion central de Madrid.
9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta de Estado de lo que correspondiera á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contentarse, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.
12.º La subasta se hará en la provincia de Cuenca y por los demas

medios acostumbrados, y tendrá lugar en Madrid, ante el Director general de Correos en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, á la una del día, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el 20 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 41,800 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador, será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos de Madrid y en Cuenca en la Tesoreria de Hacienda pública, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 3,500 rs. vn. en metálico, la cual, expirado el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditado al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Madrid á Tarazona y vice-versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego arrojado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumpliere las condiciones que leona honra para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las muletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23.º El contratista se hallará dispuesto á principiar el servicio á las cinco dias de recibir el aviso de haberse aprobado el remate.

24.º El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

Madrid 25 de Febrero de 1837.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Madrid á Tarazona y vice-versa.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos de tránsito, Leguas, Tiempo, Llegada, Detencion, Salida. Itinerary from Madrid to Tarazona.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos de tránsito, Leguas, Tiempo, Llegada, Detencion, Salida. Itinerary from Tarazona to Madrid.

Madrid 23 de Febrero de 1837.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

FAROS DE LAS COSTAS DE ESPAÑA EN EL MEDITERRANEO.

Por el Ministerio de Marina se han comunicado á esta Direccion, noticias relativas al establecimiento de un nuevo faro construido por el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

EN EL CABO DE ORFESA (PROVINCIA DE CASTELLON). Luz fija, variada con destellos de 3' en 3'; su aparato catóptico de tercer orden. Latitud... 40.º 06'. 36" N. Longitud... 06.º 21'. 23" E. del Observatorio de marina de San Fernando. Alcance aproximado, 15 millas. Elevacion, 22.º 68' (81 pies) sobre el nivel del mar. Alumbrará desde 1.º de Abril del presente año. Madrid 2 de Marzo de 1837.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguientemente á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1831, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual, se verifique el día 31, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia. La cantidad que debe invertirse en la compra de los referidos efectos es la de 1,500,000 rs., dozoava parte de la suma asignada en el presupuesto para esta obligacion. De la referida suma se invertirán:

- 750,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase.
375,000 en la de segunda clase inferior, y
375,000 en la de segunda clase exterior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán títulos al portador de los emitidos por consecuencia de la referida ley.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1831: Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo

Estos depósitos se admitirán en la Tesoreria de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán desde el día 20 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en Tesoreria el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las comisiones de Hacienda de España en Londres y París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas comisiones de Hacienda de España, establecidas en aquellas capitales, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1831 y Real orden de 14 de Setiembre de 1832.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó París; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieren al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda, en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón pagadera á dos dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasará á la Junta, el Presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda, nota expresa de haberse cumplido el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1831, y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la más ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máxima.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que correspondiera la proposicion ó proposiciones que contengan y el importe nominal de estas. Debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 3 de Marzo de 1837.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día... de Abril próximo, en la Direccion de la Deuda, un valor de... rs. vn. nominales en Deuda... al cambio de... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Modelo de proposicion.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último se anuncia á pública subasta á los 30 dias, contados desde el primero de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, á las doce en punto de la mañana, en el local de la citada Fábrica, calle de San Mateo, número 5, ante el Administrador Jefe, Inspector de la misma y escribano de Rentas la venta de 950 arroyos de papel impreso, conforme al siguiente pliego de condiciones.

1.º Se enajenan en pública subasta 950 arroyos de papel de documentos de Vigilancia pública taladrados, que existen en esta Fábrica, al postor que más beneficio le dé de 25 rs. archa.

2.º La subasta se verificará á los 30 dias siguientes de la primera publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, en esta Administracion á presencia del Administrador Jefe de ella, Inspector y escribano de Rentas, conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832.

3.º Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar más las cantidades que quedan en blanco, de letra y no de guarismo, autorizadas con las firmas de los que las hagan; en la inteligencia que cualquier proposicion que no marque terminantemente el precio, como se dice en la condicion 1.ª, será desechada.

4.º Para entrar en licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 2,000 rs. en metálico, la cual expedirá el correspondiente recibo, que se ha de acompañar al citado pliego cerrado, sin cuyo requisito será nula toda proposicion. Concluido que sea el remate se devolverá por esta oficina á los licitadores la carta de pago, quedando tan solo en fianza la del rematante, la cual le será devuelta tan luego como haya cumplido las condiciones que marca este pliego.

5.º Si el rematante demorase más de ocho dias el abono total del importe del citado papel, la Hacienda procederá, por cuenta y riesgo de este, á verificar una nueva subasta, sin que el anterior licitador sea responsable de los daños y perjuicios que se originen, sucesorándole, segun lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 y artículos 18, 19 y 20 de la instruccion de 15 de Setiembre del propio año, los bienes necesarios á cubrir la responsabilidad, con más la venta de ellos, y todo lo perteneciente á estos particulares, segun lo prevenido en los artículos 41 y 12 del citado decreto y 22 de la instruccion mencionada.

6.º El acto dará principio á las doce del día, recibiendo en la primera hora las proposiciones que presenten los licitadores, y se admitirá la que más ventajosa ofrezca al tipo indicado en la condicion primera, adjudicándose la subasta á favor de la persona que la haga, previa la competente autorizacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

7.º En el caso de encontrarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá, por término de un cuarto de hora, otra nueva licitacion, tambien á pliego cerrado, entre los que hubiesen presentado sus proposiciones, con más la venta de ellos, y todo lo perteneciente á estos particulares, segun lo prevenido en los artículos 41 y 12 del citado decreto y 22 de la instruccion mencionada.

8.º Queda obligado el rematante, adjudicada que le sea la subasta, á satisfacer su importe en la Tesoreria de provincia, y con la carta de pago presentarse á sacar dicho papel en el precio término de ocho dias, contados desde la aprobacion de la misma.

9.º Serán de su cuenta los gastos de subasta, los de sacar las citadas arroyos y demas que por su causa puedan originarse.

Madrid 3 de Marzo de 1837.—El Administrador Jefe, Clemente Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., con cargo de..., otorgado del anuncio de la Gaceta y Diario de Avisos del día..., y del pliego de condiciones para la venta pública de 950 arroyos de papel impreso de documentos de Vigilancia pública que existen en la Fábrica nacional del Sello, se conforma en tomar á su cargo dichas arroyos de papel bajo el precio de... rs. vn. cada una, habiendo hecho la entrega en la Caja general de Depósitos de la fianza de 2,000 rs. vn., cuyo recibo acompaño adjunto.

Modelo de proposicion.

Madrid... de... de 1837.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último se anuncia á pública subasta á los 30 dias, contados desde el primero de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, á las doce en punto de la mañana, en el local de la citada Fábrica, calle de San Mateo, número 5, ante el Administrador Jefe, Inspector de la misma y escribano de Rentas la venta de 950 arroyos de papel impreso, conforme al siguiente pliego de condiciones.

1.º Se enajenan en pública subasta 950 arroyos de papel de documentos de Vigilancia pública taladrados, que existen en esta Fábrica, al postor que más beneficio le dé de 25 rs. archa.

2.º La subasta se verificará á los 30 dias siguientes de la primera publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, en esta Administracion á presencia del Administrador Jefe de ella, Inspector y escribano de Rentas, conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832.

3.º Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar más las cantidades que quedan en blanco, de letra y no de guarismo, autorizadas con las firmas de los que las hagan; en la inteligencia que cualquier proposicion que no marque terminantemente el precio, como se dice en la condicion 1.ª, será desechada.

4.º Para entrar en licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 2,000 rs. en metálico, la cual expedirá el correspondiente recibo, que se ha de acompañar al citado pliego cerrado, sin cuyo requisito será nula toda proposicion. Concluido que sea el remate se devolverá por esta oficina á los licitadores la carta de pago, quedando tan solo en fianza la del rematante, la cual le será devuelta tan luego como haya cumplido las condiciones que marca este pliego.

5.º Si el rematante demorase más de ocho dias el abono total del importe del citado papel

van los trabajos preparatorios relativos á los cambios que...

VARIETADES.

De un folleto de Le Courrier de Madrid del 20 y 21 de Febrero...

RIO JANEIRO.

El título que hemos tomado para este artículo daría materia para un abultado tomo...

El único retrato posible del paisaje de Rio Janeiro es el que se dibuja en aquella inmensa bahía...

Allí tan solo se puede ver fielmente la más arrebatadora hija del nuevo mundo...

Polonia.—Varsovia 20 de Febrero.—Escriben de Kiev al Cas...

Prusia.—Berlín 26 de Febrero.—Con la posición adoptada en la cuestión de Neuchâtel...

Rusia.—San Petersburgo 20 de Febrero.—Se habla de una memoria que el Gobierno ruso ha enviado á las grandes Potencias...

En una palabra, encontraremos allí todas las flores del mundo mudadas ó parlantes...

Por último, en medio de estas flores veréis crecer la más bella de todas, la flor viviente, hija de la América...

Se llama fluminense, (de flumen, río), lo mismo que se llama la flor de París...

No podemos entrar aquí en pormenores. Al dar el título de Rio Janeiro á nuestro artículo...

Se necesitaría un libro y este existe ya en Europa, escrito hace muy poco por el Sr. Carlos Reybaud...

Nuestra intención al escribir este artículo, dejando correr la pluma, ha sido solamente hacer un llamamiento á la prensa...

Existen dos causas principales: la ignorancia casi general en Europa de la lengua portuguesa...

Hasta ahora no ha ido á Rio notablemente alguna europea. A excepción del Príncipe de Joinville...

Por otra parte, la prensa europea casi nunca da noticias del Brasil. Salvo el Times...

Tan solo por las narraciones de viajeros incompetentes, decidores de anécdotas, se oye hablar aquí del Brasil. Se habla gustoso de la belleza...

Si la prensa francesa toma esta iniciativa, estamos seguros de que todas las prensas europeas la seguirán...

Se considera generalmente al Brasil como un país de esclavos, influido por la raza negra. Es un error.

Verdad es que el Brasil recibió la trata de Portugal, pero cuando llegó á ser independiente trató de destruirla...

La sociedad de Rio, es casi la sociedad de París; la educación y los modales son los mismos...

En este caso se halla la nación francesa. Allí se subdivide indefinidamente la propiedad fincada entre los coherederos...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

Los grandes hacendados practican allí el gran principio que la propiedad tiene no solamente derechos, sino obligaciones...

mosura, y como la francesa, conoce que la primera misión de la mujer es la de agradar. Únicamente que no sabe hacer de ella un arte; no por eso es menos ameno su trato...

Pero su tipo es distinto; también hay rubias, y se ven en el Brasil los más hermosos ojos azules del mundo; pero el tipo general de la brasileña es el moreno subido.

Aquella sociedad se forma sobre la de Francia por la lectura de sus libros y de sus periódicos. Tal vez en ninguna otra parte son más leídos sus poetas...

No existen clases en el Brasil. El hombre de inteligencia tiene la mayor importancia social; cualquiera que sea su fortuna y su nacimiento...

En Rio hay muchas distracciones. Los teatros son suficientes para su población de 300.000 habitantes. Existen cuatro, sin contar los circos y los salones particulares...

Rio no es una ciudad monumental. Sin embargo, podemos citar el Hospicio de Pedro II, que merecería llamar la atención aun al lado de los grandes edificios de Europa...

Durante el verano, la familia imperial habita casi todos los años el palacio de Petrópolis. Este es también el sitio escogido por la aristocracia para pasar la buena estación...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

Los grandes hacendados practican allí el gran principio que la propiedad tiene no solamente derechos, sino obligaciones...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

Los grandes hacendados practican allí el gran principio que la propiedad tiene no solamente derechos, sino obligaciones...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

Los grandes hacendados practican allí el gran principio que la propiedad tiene no solamente derechos, sino obligaciones...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

Los grandes hacendados practican allí el gran principio que la propiedad tiene no solamente derechos, sino obligaciones...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

divide indefinidamente la propiedad fincada entre los coherederos; indefinidamente decimos, porque otra vez se subdivide en la generación siguiente...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

Los grandes hacendados practican allí el gran principio que la propiedad tiene no solamente derechos, sino obligaciones...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

Los grandes hacendados practican allí el gran principio que la propiedad tiene no solamente derechos, sino obligaciones...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

Los grandes hacendados practican allí el gran principio que la propiedad tiene no solamente derechos, sino obligaciones...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

Los grandes hacendados practican allí el gran principio que la propiedad tiene no solamente derechos, sino obligaciones...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

extraño por consiguiente que la agricultura se quede muy atrás en el progreso general que la civilización impulsa...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

Los grandes hacendados practican allí el gran principio que la propiedad tiene no solamente derechos, sino obligaciones...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

Los grandes hacendados practican allí el gran principio que la propiedad tiene no solamente derechos, sino obligaciones...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

Los grandes hacendados practican allí el gran principio que la propiedad tiene no solamente derechos, sino obligaciones...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

Los grandes hacendados practican allí el gran principio que la propiedad tiene no solamente derechos, sino obligaciones...

La estadística de Francia presenta el extraordinario dato que la mayoría de la población agrícola posee tierras en propiedad...

El movimiento literario de Rio le constituye la prensa periódica, que es también la más libre del mundo sin ser agresiva como la de Londres.

Se distinguen en él cuatro periódicos, de los cuales tres son de grandes dimensiones: el Diario de Rio Janeiro, el Diario del Comercio y el Correo de la Tarde.

El Brasil cuenta 33 años desde su independencia. No existe país alguno que haya hecho tantos progresos en tan poco tiempo...

El cultivo de las plantas cereales, y especialmente el del trigo, es el principal objeto que el labrador francés encuentra en el cultivo de la tierra...

El trigo por hectárea se cosecha en Inglaterra 20, en la misma medida de tierra. En todo el Reino Unido hay 35 millones de cabezas de ganado lanar...

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Victor y Victorino, mártires, y Santa Coleta, vírgen. Cuarenta horas en la iglesia de Santo Tomas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN ESTE DIA, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Lo que se anuncia al público por su inteligencia Madrid 5 de Marzo de 1857.—El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

BOLSA.

Ayer estuvo bastante animada. El consolidado se hizo y publicó á 39-25 al contado, y á última hora se sostenía firme el dinero á este precio.

COLOCACION DEL 5 DE MARZO DE 1857 Á LAS TRES DE LA TARDE.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 39-25 c. Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-35. Operaciones á plazo, 25-45 fin cor. ó á vol. Inscripciones del 3 por 100 diferido, id., 25-40, fin cor. en firme.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-60 p.—París á 8 días, 5-25 p.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. listing various cities and their exchange rates.

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 5 de Marzo.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 70-75. Cuatro y medio por 100, 95. Idem españoles.—Tres por 100 interior, 38. Idem exterior, 00.

Amberes 27 de Febrero.—Diferida, 24 1/4 papel.—Interior, 37 7/8 papel.

Amsterdam 26 de Febrero.—Diferida, 24 7/16.—Exterior, 44 1/2.—Interior, 37 3/8.

Londres 28 de Febrero.—Exterior, 40 3/4.—Diferida, 24 5/8, 7/8.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(CONTINUACION de la Coleccion de decretos.)—Edicion oficial. Se han publicado los tomos 67, 68 y 69 de dicha obra...

LA DESVERGUENZA, POEMA JOCO-SERIO DE DON Manuel Breton de los Herreros: un tomo en octavo mayor de más de 300 páginas, edicion de lujo en exquisito papel...

MANUAL DE TENEDURIA DE LIBROS POR PARTIDA doble, por D. Felix Salvador y Aznar: quinta edicion, adoptado por texto en las escuelas de comercio, institutos industriales y colegios de segunda enseñanza...

MANUAL PARA USO DE LOS EMPLEADOS EN CONTABILIDAD y habilitados. Comprende un extracto de las leyes, Reales decretos, órdenes é instrucciones relativas al pago de haberes á los empleados de nueva entrada...

REAL DECRETO Y REGLAMENTOS ORGANICOS DE LA escuela central de agricultura, con las instrucciones para la admision de alumnos, y otras disposiciones relativas á la carrera agrícola.

COMPENDIO DOCTRINAL DE LA HISTORIA UNIVERSAL del Dr. G. Weber, traducido por D. Julian Sanz del Rio. Obra declarada de texto. Cuatro tomos en 4.º. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

LEY DE REEMPLAZOS, SANCIONADA POR S. M. en 26 de Enero de 1856 con el reglamento de exenciones físicas del servicio militar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 6 rs. ejemplar.

ANUNCIOS PARTICULARES. PARA LA HABANA CON ESCALA EN PUERTO-RICO Saldra á últimos del corriente mes de Marzo el acreditado y muy andador vapor español Pájaro del Océano...

LEY DE REEMPLAZOS, SANCIONADA POR S. M. en 26 de Enero de 1856 con el reglamento de exenciones físicas del servicio militar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 6 rs. ejemplar.

ANUNCIOS PARTICULARES. PARA LA HABANA CON ESCALA EN PUERTO-RICO Saldra á últimos del corriente mes de Marzo el acreditado y muy andador vapor español Pájaro del Océano...

LEY DE REEMPLAZOS, SANCIONADA POR S. M. en 26 de Enero de 1856 con el reglamento de exenciones físicas del servicio militar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 6 rs. ejemplar.

ANUNCIOS PARTICULARES. PARA LA HABANA CON ESCALA EN PUERTO-RICO Saldra á últimos del corriente mes de Marzo el acreditado y muy andador vapor español Pájaro del Océano...

LEY DE REEMPLAZOS, SANCIONADA POR S. M. en 26 de Enero de 1856 con el reglamento de exenciones físicas del servicio militar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 6 rs. ejemplar.

ANUNCIOS PARTICULARES. PARA LA HABANA CON ESCALA EN PUERTO-RICO Saldra á últimos del corriente mes de Marzo el acreditado y muy andador vapor español Pájaro del Océano...

EN LA IMPRENTA NACIONAL.